



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 014-2022-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho; 14 ENE. 2022

VISTO:

El Expediente N° 2115442 – Sisgado de fecha 15 de diciembre del 2021, presentado por don Walter Félix DE LA CRUZ QUICAÑO, Informe Escalafonario, Cómputo de Tiempo de Servicios, Informe N° 039-2021-GRA/ORADM-ORH-MTH, Decreto N° 10555-2021-GRA/ORADM-ORH y demás documentos adjuntos en sesenta y siete (67) folios, sobre reconocimiento de tiempo de servicios y otorgamiento de bonificación personal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, a través del expediente citado en la parte expositiva de la presente resolución, el ex servidor nombrado e incorporado a la carrera administrativa, en la Oficina Sub Regional de Huanta de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho-Sede Central, pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, don **Walter Félix DE LA CRUZ QUICAÑO**, solicita reconocimiento de tiempo de servicios y bonificación personal, conforme el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 512-2006-GRA/PRES de fecha 22 de setiembre del 2006, fué reincorporado el servidor referido en el considerando precedente en condición de nombrado con efectividad del 10 de julio del 2006 en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 27803 y su modificatoria Ley N° 28299, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276;

Que, por medio de la Resolución Ejecutiva Regional N° 270-2020-GRA/GR de fecha 03 de julio del 2020, el servidor referido en el segundo considerando precedente fué cesado al 30 de junio del 2020, en la carrera administrativa y en



la administración pública, por límite de haber cumplido setenta (70) años de edad, en las funciones del cargo de Especialista Administrativo I en la Oficina Sub Regional de Huanta;

Que, conforme fluye de las Constancias Certificadas de Pago de Haberes y Descuentos, Informe N° 039-2021-GRA/ORADM-ORH-MTH y demás documentos adjuntos, se acredita que el recurrente cuenta con trece (13) años, once (11) meses y diecinueve (19) días de servicios prestados a favor del Estado y por ende al Gobierno Regional Ayacucho, entre el periodo comprendido del 10 de julio del 2006 al 29 de junio del 2020;

Que, igualmente, por aplicación supletoria, deviene precisar que el artículo 39° del Decreto Ley N° 20530, establece que el tiempo de servicios, real y remunerado, acreditado fehacientemente, con las constancias o resoluciones de contrato, nombramiento y otros, será objeto de reconocimiento, la cual se tramitará de oficio; igualmente, es necesario señalar que en el marco de lo dispuesto por el artículo 42° de la citada ley en el párrafo precedente. Son de cómputo los servicios prestados como titular, interino, accidental o suplente, en condición de carrera, adscrito o de servicio interno, siempre que se haya cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 39° y 40°. Asimismo, de acuerdo al artículo 43° de la misma norma legal, también son computables, observándose lo dispuesto en los artículos anteriores, los servicios prestados al Estado por los trabajadores: a) Cobradores a comisión; b) Obreros que pasaron a ser empleados sin solución de continuidad; y, c) Hasta el 31 de diciembre de 1969, en condición de "Contratados";

Que, frente al reconocimiento de tiempo de servicios prestados por el administrado Walter Félix De La Cruz Quicaño, corresponde que la entidad establezca el otorgamiento de la bonificación personal equivalente al 5% de su haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios en aplicación del artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276; siendo así al recurrente le corresponde percibir por concepto de bonificación personal en el siguiente orden que a continuación se detalla: al 09 de julio del 2011, se computa 5 años, 00 meses y 00 días de servicios; siendo así, a partir del 10 de julio de 2011 al 09 de julio de 2016, le asiste el otorgamiento de la bonificación personal inherente al primer quinquenio, calculado a razón del 5% de su haber básico; seguidamente, al 10 de julio del 2016, el administrado cumple 10 años, 00 meses y 00 días; y, a partir del 10 de julio del 2016 al 29 de junio del 2020, le asiste el otorgamiento de la bonificación personal concerniente al segundo quinquenio, calculado a razón del 10% de su haber básico, respectivamente;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 27783, Ley de Bases de la Descentralización, 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, 29611 y 29981, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 1216-2011-GRA/PRES y 156-2020-GRA/GR.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a favor del ex servidor público nombrado e incorporado a la Carrera Administrativa de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho-Sede Central, pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, **Walter Félix DE LA CRUZ QUICAÑO**: trece (13) años, once (11) meses y diecinueve (19) días de servicios prestados a favor del Estado y por ende al Gobierno Regional Ayacucho, entre el periodo comprendido del 10 de julio del 2006 al 29 de junio del 2020, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, la Bonificación Personal a favor del ex servidor público nombrado e incorporado a la Carrera Administrativa Walter Félix de la Cruz Quicaño, en el orden que a continuación se detallan:

2.1.- Primer Quinquenio a razón del 5% de su haber básico, asistiéndole percibir entre el periodo comprendido del 10 de julio del 2011 hasta el 09 de julio del 2016.

2.2.- Segundo Quinquenio a razón del 10% de su haber básico, correspondiéndole percibir entre el periodo comprendido del 10 de julio del 2016 hasta el 29 de junio del 2020 (fecha de cese por límite de edad).

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción de la presente resolución al interesado, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, File Personal –Escalafón, e instancias pertinentes con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. LUIS RIVERA MEDINA
Director de la Oficina de Recursos Humanos

